

Datos del Expediente**Carátula:** SERANTES MARCELO RAUL OSVALDO C/ BRICKA GLADYS ELISABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA**Fecha inicio:** 11/03/2019**N° de Receptoría:** OL - 869 - 2019**N° de Expediente:** OL - 869 - 2019**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 30/12/2020 - Trámite: DESPACHO MULTIPLE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 30/12/2020 10:00:25 - DESPACHO MULTIPLE [Siguiente](#)**Referencias****Funcionario Firmante** 30/12/2020 09:58:05 - Eduardo Salvador Cataldi - JUEZ**Funcionario Firmante** 30/12/2020 10:00:19 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar - JUEZ**Observación** ACEPTA CARGO - SE DECRETA VENTA**Trámite Despachado** [ESCRITO ELECTRONICO \(246500544000863496\)](#)**Trámite Despachado** [ESCRITO ELECTRONICO \(236900544000863471\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%08+èVHèv\bpŠ

241100544000866066

OL-869-2019 SERANTES MARCELO RAUL OSVALDO C/ BRICKA GLADYS ELISABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

OLAVARRIA, 30 de Diciembre de 2020.-----

Proveyendo la presentación de la martillera TUSI de fecha 21/12/2020:----- Téngase presente la aceptación de cargo formulada por la martillera desinsaculada en autos, y hágase saber.-----
--**Proveyendo la presentación del Dr. CAPELLI de fecha 22/12/2020:**

----- **AUTOS Y VISTOS:** Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los arts. 49 ley 11.653 y 558 y ss. C.P.C.C., con citación de los Señores Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere (art.569 C.P.C.C.), DECRETASE LA VENTA en pública subasta al contado y mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal (valuación agregada en archivo pdf con fecha 10/12/2020) o sea la suma de \$ **1.113.558**, del inmueble de propiedad de don ALBERTO RICARDO BRICKA, embargo decretado en los autos caratulados "SERANTES C/ BRICKA S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS", expediente 3733/2013, por auto del 31/10/2018 y anotado conforme constancia n° 08 0019233/1 de fecha 23/11/2018 -agregada en dichos actuados el 27/03/2019-, y convertido en ejecutorio a fs. 28 de las presentes actuaciones, cuya nomenclatura catastral es **C. I - S. C - Ota. 25 - M. 25 c - P. 7 A, matrícula 22802 del Partido de Olavarría (78)**. Conforme lo dispuesto por la Res. SCBA 3162/2019, dicha venta se llevará a cabo con la modalidad de **SUBASTA ELECTRONICA**, en el día y hora que fije la martillera designada por acta del 16/12/2020, SILVINA LORENA TUSI, cuya aceptación del cargo obra en escrito de fecha 21/12/2020, con conocimiento oportuno del Tribunal. La citada martillera deberá percibir del que resulte comprador -y a quien deberá exigirle en el acto de la firma del boleto de compraventa que constituya domicilio en el radio de asiento del Tribunal (art. 580 C.P.C.C.)- el diez por ciento (10 %) del importe de la venta como seña y a cuenta de precio, con más la comisión correspondiente del tres por ciento (3 %) a cargo de cada parte con más el diez por ciento (10 %) de aporte previsional sobre dicha comisión, el que estará a cargo del comprador (art. 54 ap. IV, ley 10.973), debiendo rendir cuentas en el plazo contenido en el art. 579 del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de multa. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe el remate (art.581 C.P.C.C.). Publíquense edictos por el término de DOS días en el "Boletín Oficial" en forma gratuita (art. 1, ley 8593) y en el diario "El Popular" de Olavarría, con cargo de oportuno reintegro, haciéndose constar en los mismos los montos correspondientes a deudas por tasas e impuestos, y fecha de expedición de tales liquidaciones (tasa municipal al 19/11/2020 adeuda \$ 53.851,96, impuesto inmobiliario al 24/11/2020 adeuda \$ 25.794,60). INTIMASE a la demandada para que dentro del término de TRES días presente en autos el título de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de extraerse copia a su costa (art. 570, C.P.C.C.).- **Librese oficio** al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que se sirva tomar razón de la subasta dispuesta y proceda a su anoticiamiento a los eventuales acreedores registrales posteriores a la emisión del informe de dominio agregado en archivo pdf en fecha 10/12/2020, cuya fecha se indicará en el oficio a librarse (Disposición Técnico Registral 2/74, modif. por Disposición 12/04, art.2°; art.34 inc.5° ap.b del C.P.C.C.), **el que será confeccionado electrónicamente por el peticionante consignando como domicilio de destino su domicilio electrónico, para que una vez controlado y suscripto por este Tribunal, le sea devuelto para su diligenciamiento.** Aprobada la subasta y abonado el precio, se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere -posesión-, perfeccionándose la venta (art.586 C.P.C.C.). Los oficios a jueces embargantes e inhibientes deberán ser **confeccionados electrónicamente por el peticionante consignando como domicilio de destino el del Juzgado correspondiente, siendo controlados, suscriptos y diligenciados por este Tribunal.** La venta ordenada se llevará a cabo a través del sitio web habilitado por la Suprema Corte de Justicia (<http://subastas.scba.gov.ar>) por un plazo de diez (10) días -art. 562 C.P.C.C.- pudiendo extenderse tal plazo por el término de diez (10) minutos si en los últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor oferta un precio superior, y hasta que cesen las ofertas (Ac. SCBA 3604/2020, Anexo I, arts. 28 y 42).-----

----- Librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olavarría , calle Necochea, a los fines de que proceda a abrir cuenta judicial electrónica de los presentes autos debiendo comunicar a este Tribunal por la misma vía el número de cuenta y de CBU otorgado. -----

----- El número de cuenta judicial y CBU otorgados por la entidad bancaria deberán incorporarse a los edictos a publicar. -----

----- La propaganda adicional será a cargo del ejecutante salvo que el ejecutado hubiere prestado conformidad o su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine C.P.C.C.). -----

----- Autorízase la inclusión en la página web señalada de publicidad virtual relativa al bien a subastarse (Ac. y Anexo citados, art. 3), la que deberá realizarse en el plazo del art. 4 del citado Anexo. -----

----- La formulación de ofertas importa el conocimiento y aceptación de las presentes condiciones y del estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien a subastar. -----

----- La participación en la subasta solo se admitirá a quienes se encuentren debidamente registrados como postores o comitentes, al menos tres (3) días antes de iniciado el acto de venta (arts. 562, 582 C.P.C.C., y 21 a 24 del Anexo citado); -----

----- Conforme la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, y la importancia del bien a subastar, se establece como precio de reserva la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 11.135) que deberán ser depositados en la cuenta judicial de autos al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de inicio del acto -arts. 562 C.P.C.C., 22 del Anexo citado-. -----

----- Tal depósito será considerado pago a cuenta para quien resulte adjudicatario, y reintegrado a los restantes postores conforme lo establecido por los arts. 585 C.P.C.C. y 30 del Anexo citado. -----

----- Los edictos mandados a publicar deberán cumplir con las disposiciones del art. 575 del C.P.C.C.. -----

----- El importe asignado al primer tramo de la puja será la base determinada por el presente resolutorio, incrementándose los tramos subsiguientes en un cinco por ciento (5 %) cada uno (art. 32 del Anexo citado). -----

----- Dentro del plazo de tres (3) días desde el cierre de la puja virtual, el martillero dará cuenta del resultado informando vencedor y nómina de postores con mayor oferta realizada, y rendirá cuentas de su cometido (arts. 579 C.P.C.C. y 36 del Anexo citado). -----

----- En igual plazo la Seccional departamental del RGSJ remitirá informe con datos de los postores y señalando a quienes efectuaron reserva de postura (arts. 585 C.P.C.C. y 37 del Anexo citado). -----

----- Las deudas de impuestos y tasas, si las hubiere, serán soportadas con el precio de la subasta hasta el momento de la posesión.-----

----- Operada la venta, se confeccionará la correspondiente acta de adjudicación conforme lo dispuesto por el art. 38 del Anexo citado.-----

----- COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte de Justicia, al Registro de Subastas departamental (gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar) y al Registro de la Propiedad Inmueble provincial mediante oficios que deberán ser **confeccionados electrónicamente por el ejecutante consignando como domicilio de destino en los dos primeros aquél donde se dirigirán los mismos, y en el último su domicilio electrónico para que una vez confrontados y suscriptos, se notifiquen los dos primeros y el tercero le sea devuelto a los fines de su diligenciamiento.**- NOTIFIQUESE a las partes - a la demandada conforme lo dispuesto a fs. 35 in fine- y a la martillera interviniente.-----

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



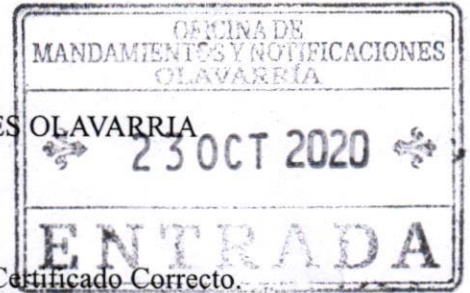
Eduardo Salvador Cataldi
JUEZ

LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GOUVEIA Cristian Oscar
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO - OLAVARRIA
Carátula: SERANTES MARCELO RAUL OSVALDO C/ BRICKA GLADYS ELISABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: OL-869-2019
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES OLAVARRIA
Fecha Notificación: 23 oct 2020
Alta o Disponibilidad: 23/10/2020 07:58:55
Firmado y Notificado por: DOMINGUEZ Maria Cristina. 23/10/2020 07:58:48 --- Certificado Correcto.
Firmado por: LUCIANO CAPELLI.
 DOMINGUEZ Maria Cristina. 23/10/2020 07:58:21 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ☒ **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO**

Juzgado/Tribunal Tribunal de Trabajo de Olavarría

Departamento Judicial Azul

Tipo de diligencia CONSTATAción DE INMUEBLE ✓

Carátula expediente del SERANTES MARCELO RAUL OSVALDO C/ BRICKA GLADYS ELISABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA \ Exp. N° 869/2019

Copias para traslado NO En fs.

Oficina interviniente OLAVARRÍA

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)Denunciado ☒ SI Constituido NO

Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: NO Hacer uso de cerrajero:

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes

NO Otros

El Oficial de Justicia se constituirá para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle **Velez Sarsfield N° 1480 de Olavarría**, nomenclatura catastral: Cir:1 - Sec:C - Qt:25 - Mz:25C - Parcela 7, Partida N° 078-46222, Matrícula 22802 (078), a efectos de **constatar el estado de ocupación del inmueble**, y en caso de estar ocupados, quién o quiénes lo ocupan y en qué carácter.

El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: "OLAVARRIA, 19 de Octubre de 2020.- Y conforme lo solicitado, librese mandamiento a fin de conocer el estado de ocupación del bien inmueble embargado dejándose constancia de las personas autorizadas para su diligenciamiento, así como de los datos catastrales, número de matrícula y su ubicación (calle, número y localidad), el que deberá ser confeccionado electrónicamente por el peticionante, dejando constancia del domicilio electrónico del órgano que tendrá a su cargo el diligenciamiento del mismo, siendo intervenido por este Tribunal únicamente a los fines de su suscripción y libramiento (art.137 del C.P.C.C., 63, Ley 11653). Fdo: Dr. Eduardo Salvador Cataldi. Presidente. Tribunal de Trabajo de Olavarría.

Se encuentran autorizados los Dres. Sergio Gustavo Volante, Luciano Capelli, y/o quienes cualquiera de ellos designen para correr con su diligenciamiento.

AUTORIZADO	N°	HORA
TIPO DOC	FECHA CONVENIDA	FIRMA
N° ORDEN	NO	NO
SI	NO	NO
SI	NO	NO

23/10/2020

Su código de verificación es: K63EM5



235900544000844804



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

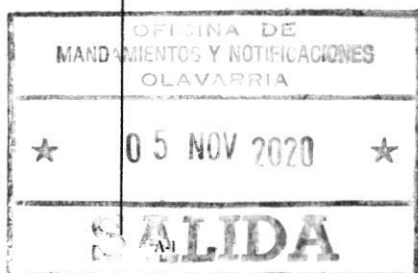
///

ACTA DE MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN N° 1511

Señor Juez:

A los TRES (3) días de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), siendo las DOCE (12,00) horas, me constituyo en el domicilio de U. SALSFIELD N° 1480 (DATOS CATASTRALES DEL PRESENTE) donde soy atendido por LA SRA. BLANCA SUCUNZA, a quien le impongo de mi cometido, manifestando QUE OCUPA EL INMUEBLE (EL CUAL CONSTATO COMO UN DEPARTAMENTO INTERNO EN LOS FONDOS DE LA PROPIEDAD) JUNTO A SU HIJA: NORA ELIZABET MOISES Y SU NIETA MAYRA JOAQUINA MOISES, EXPRESANDO QUE ALQUILA A LA SRA. GLADYS BRIEHA SIN CONTRATO FIRMADO. - ASIMISMO CONSTATO EN EL LUGAR UN LOCAL COMERCIAL AL FRENTE DE LA PROPIEDAD, DE OCUPADO CON UN CARTEL DE INMOBILIARIA BASI QUE PUBLICITA SU ALQUILER, Y UN DEPARTAMENTO EN PRIMER PISO DE OCUPADO.

No siendo para más, le hago entrega de un duplicado del mismo tenor del presente, con lo que doy por terminado el acto



JULIO CESAR MARTEL
JEFE DE DESPACHO
Mandamientos y Notificaciones
OLAVARRÍA

10 NOV 2020
Recibido en Secretaría. Hoy..... CONSTE.-

Datos del Expediente**Carátula:** SERANTES MARCELO RAUL OSVALDO C/ BRICKA GLADYS ELISABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA**Fecha inicio:** 11/03/2019**N° de Receptoría:** OL - 869 - 2019**N° de Expediente:** OL - 869 - 2019**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 22/03/2021 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 22/03/2021 10:21:46 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiente](#)**Referencias****Cargo del Firmante** JUEZ**CONTESTA REGISTRO DE SUBASTAS 5--3-2021.** [VER ADJUNTO](#)**contesta registro de subastas 5-3-2020.p** [VER ADJUNTO](#)**Domicilio Electrónico** 20336757356@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico** 27291599368@CMA.NOTIFICACIONES**Fecha de Libramiento:** 22/03/2021 10:22:04**Fecha de Notificación** 22/03/2021 10:22:04**Funcionario Firmante** 22/03/2021 10:14:00 - CATALDI Eduardo Salvador - JUEZ**Funcionario Firmante** 22/03/2021 10:21:45 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar - JUEZ**Notificado por** LÓPEZ ARÉVALO GUILLERMO**Observación** SE RECIBE OF - SE MODIFICA Y ACLARA AUTO SUBASTA**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%007vèVHèx5XOŠ

238600544000882156

OL-869-2019 SERANTES MARCELO RAUL OSVALDO C/ BRICKA GLADYS ELISABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

----- **AUTOS Y VISTOS:** Por recibidos oficios del Registro de Subastas Electrónicas, Seccional AZUL. Téngase presente. Hágase saber.---------- Y conforme lo requerido en los mismos, y en relación al resolutorio de fecha 30/12/2020 que decreta la SUBASTA del bien embargado en autos: -----

----- ACLARASE: 1°) que el monto de \$ 1.113.558 consignado en el referido resolutorio es **la base** de la subasta; 2°) que la **compra en comisión** se encuentra admitida, conforme párrafo que reza: "La participación en la subasta solo se admitirá a quienes se encuentren debidamente registrados como **postores o comitentes** al menos tres (3) días antes de iniciado el acto de venta...", en tal sentido, AMPLIASE lo resuelto en los siguientes términos: el **comisionista** deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de la realización del remate, debiendo tal circunstancia ser ratificada en escrito firmado por ambos en el plazo del art. 581 C.P.C.C. bajo apercibimiento de tener al comisionista por adjudicatario definitivo, debiendo ambos -comisionista y comitente- encontrarse inscriptos previamente en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 21, párrafo tercero, Ac. 3604); 3°) que NO se admitirá la cesión del acta de adjudicación; 4°) que NO se autoriza la compensación del crédito por la parte actora; -----

----- HAGASE SABER que la cuenta correspondiente a estos actuados es la cuenta judicial en pesos **N° 6379-027-521503/4** y **CBU 0140337227637952150344**; -----

----- Y MODIFICASE el citado resolutorio en lo siguiente: 1°) el **depósito en garantía** (art. 562 C.P.C.C.) -consignado erróneamente en el auto en cuestión como "precio de reserva"- ascenderá a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 55.678), y tales depósitos, en relación a quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera **inmediata**, salvo cuando el oferente solicite su **reserva** en los términos del art. 585 párrafo segundo C.P.C.C.; 2°) DEJASE SIN EFECTO el párrafo que indica "La citada martillera deberá percibir del que resulte comprador -y a quien deberá exigirle en el acto de la firma del boleto de compraventa que constituya domicilio en el radio de asiento del Tribunal (art. 580 C.P.C.C.)- el diez por ciento (10 %) del importe de la venta como seña y a cuenta de precio", bastando a tal fin el depósito en garantía y perfeccionándose la venta mediante audiencia de adjudicación, previo pago por parte del postor del saldo de precio, comisión de la martillera y aporte previsional sobre tal comisión dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (arts. 581 y 585 C.P.C.C.); -----

----- AMPLIASE el citado resolutorio: 1°) autorizándose a la martillera en forma expresa -atento la situación planteada por la pandemia Covid 19- a realizar **la exhibición del bien** en forma virtual, mediante filmación que muestre instalaciones, comodidades, artefactos incluidos en la venta, etc.; 2°) si hubiere más de un postor, que hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta ganadora y la venta no se formalizare a favor del ganador por culpa de éste, serán invitados sucesivamente quienes hubieran realizado las siguientes mejores ofertas -dentro del porcentaje señalado- hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta; 3°) la devolución de depósitos en garantía de los oferentes que no hubieren ejercido la opción de reserva de postura será ordenada de oficio por este Tribunal, disponiéndose su transferencia a las cuentas que oportunamente denunciaren, en tanto que los oferentes que hubieren efectuado reserva de postura deberán solicitar la devolución en el expediente, y una vez perfeccionada la venta o producido el sobreseimiento de la ejecución (art. 573 C.P.C.C.), si no lo hubiere solicitado, la devolución se ordenará de oficio.-----

NOTIFIQUESE el presente en este acto con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula (Acuerdo SCJPBA 3991/2020) a la martillera interviniente y a la actora, y a la demandada conforme lo resuelto a fs. 35 in fine.- **Firme el presente, procédase a su comunicación al REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS, SECCIONAL AZUL.**-----

Suscripto en la ciudad de Olavarría, en la fecha de la constancia de la firma digital (Acuerdo 3975, art. 7, título "II" Anexo Único).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CATALDI Eduardo Salvador
JUEZ

LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: SERANTES MARCELO RAUL OSVALDO C/ BRICKA GLADYS ELISABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 11/03/2019

N° de Receptoría: OL - 869 - 2019

N° de Expediente: OL - 869 - 2019

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 13/09/2021 - Trámite: HAGASE SABER - (FIRMADO)

[Anterior](#) 13/09/2021 9:40:35 - HAGASE SABER [Siguiete](#)

Referencias

Cargo del Firmante MAGISTRADO SUPLENTE

Domicilio Electrónico 20336757356@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico 27291599368@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha de Libramiento: 13/09/2021 09:40:57

Fecha de Notificación 13/09/2021 09:40:57

Funcionario Firmante 13/09/2021 09:40:34 - PATERNICO Marcelo Enrique - MAGISTRADO SUPLENTE

Funcionario Firmante 13/09/2021 07:28:22 - LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar - JUEZ

Notificado por PATÉRNICO MARCELO ENRIQUE

Observación SE ESTABLECE FECHA Y S/SEÑA

SERANTES C BRICKA 1 REG DE SUBASTAS.pdf [VER ADJUNTO](#)

SERANTES C BRICKA 2 REG DE SUBASTAS.pdf [VER ADJUNTO](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%08\èVHè|T,@Š

246000544000925298

OL-869-2019 - SERANTES MARCELO RAUL OSVALDO C/ BRICKA GLADYS ELISABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA

----- **AUTOS Y VISTOS:** Por recibidos oficios -de igual tenor- provenientes de la Seccional AZUL del Registro de Subastas Electrónicas. Agréguese. Téngase presente. Y hágase saber.-----

----- Conforme lo solicitado, se establece como **fecha estimativa de realización de la audiencia de adjudicación** la de cuarenta (40) días hábiles posteriores a la finalización de la subasta, pudiendo posponerse o adelantarse según lo que se acuerde con el postor ganador y la martillera.-----

----- Asimismo, conforme surge del auto de subasta de fecha 30/12/2020, se deja expresa constancia que **no se requerirá seña**, siendo el precio de reserva allí establecido considerado como pago a cuenta por aquél que resulte adjudicatario.-----

NOTIFIQUESE el presente en este acto con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula (Acuerdo SCJPBA 3991/2020).- a la martillera, a la actora y a la demandada -ésta última conforme lo dispuesto a fs. 35 in fine-.-----

----- Comuníquese la presente resolución al REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS SECCIONAL AZUL, librándose el oficio electrónico del caso.--

Suscripto en la ciudad de Olavarría, en la fecha de la constancia de la firma digital (Acuerdo 3975, art. 7, título "II" Anexo Único).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PATERNICO Marcelo Enrique
MAGISTRADO SUPLENTE

LOPEZ AREVALO Guillermo Oscar
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^